Villa Santa Rosa, 19 de Agosto de 2020

DECRETO N° 066/2020

VISTO:

La ley Nacional 27.541, el Decreto Nacional D.N.U. No. 260/2020, sus modificaciones y ampliaciones, el decreto municipal 062/2020, lo informado, asesorado por el CENTRO OPERATIVO DE EMERGENCIA de la Provincia de Córdoba (COE); y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio se ha adherido al DNU N° 260 y sus ampliaciones y modificaciones mediante el decreto municipal N° 014/2020 ha adoptado medidas en relación a la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID 19, y se ha adherido a los protocolos dictados por el C.O.E, hasta la fecha.

Que ante el reciente surgimiento de casos de personas con COVID 19, este D.E.M. dictó el decreto N° 062/2020 adoptando medidas en consonancia con la nueva situación ante la existencia de dicho virus en la localidad a fin de impedir y mitigar la propagación del coronavirus y su impacto sanitario en nuestra población;

Que en virtud de la evolución en el control, al momento del dictado del presente, de la propagación del Covid 19, no habiendo surgido nuevos casos positivos del mencionado virus, este D.E.M. entiende necesario adoptar nuevas medidas en consonancia con dicha evolución para facilitar la actividades de rubros esenciales.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º de la Ley de Municipios Nº 8102,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) RESTABLECESE a partir del día 19 de agosto del 2020 el funcionamiento de *siguientes actividades a) CONCURRENCIA Y PERMANENCIA de público en establecimientos gastronómicos en* el horario de Domingo a miércoles inclusive, de 07:00 hs a 24:00 hs, y de jueves a sábado inclusive y vísperas de feriado de 07:00 a 2:00 horas del día siguiente.- b) las actividades físicas recreativas , deportivas al aire libre y en espacios cerrados que estaban autorizadas al día de 31 de Julio del corriente año. c) La Práctica de Cultos.

Las modalidades de funcionamiento serán de acuerdo a los Protocolos vigentes del Comité de Operaciones de Emergencia de la Provincia de la Provincia de Córdoba (COE).-

Artículo 2º) AMPLIASE el horario de atención al Público a partir del 19 de agosto del 2020 de las siguiente actividades : a) de los Comercios que será de 08:00 a 12:30 horas y de 16:00 a

20:30 hs b) de Delibery será los días domingo a miércoles inclusive de 8:00 hs hasta las 24:00 hs, y de Jueves a Sábado inclusive y víspera de feriados de 08:00 hasta las 2:00 del día siguiente.-

Artículo 3º) AUTORICESE la apertura de gimnasios dentro del radio municipal de Villa Santa Rosa y **ADHIERESE** al protocolo N° 99 remitido por el Centro de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Córdoba (COE) el cual se incorpora como Anexo al presente decreto y forma parte integrante del mismo.-

Artículo 4º) ELEVESE copia a la Comisaria Local de la Policía de la Provincia.-

Artículo 5º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Concejo Deliberante y al Eric, dese al Registro municipal y cumplido archívese.-

Firmado por:
Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil
Intendente: Serafín Víctor Kieffer

ANEXO-99-PROTOCOLO-DE-GIMNASIOS-14-Ago.pdf